



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL
CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, veinticinco de noviembre de dos mil veintidós

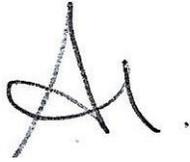
RADICADO: 05001 31 05 018 2018 00008 00
DEMANDANTE: RODOLFO DE JESÚS CÓRDOBA CÓRDOBA
DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -
COLPENSIONES

Dentro del proceso ordinario laboral de la referencia, programada como fecha para llevar a cabo la audiencia prevista en el artículo 80 del CPTYSS, el día de hoy en horas de la mañana; sin embargo, al finalizar la tarde de ayer, en virtud a la disponibilidad para atender habeas corpus, fue asignado una acción constitucional de dicha naturaleza, el que debe ser tramitado y decidido en términos muy perentorios; y es por esa razón que el Despacho adopta como medida de dirección no realizar dicha diligencia, la que será reprogramada una vez se ubique una fecha próxima para su resolución.

De otro lado, observa el Despacho que el apoderado principal en el presente proceso es el abogado Jaime Humberto Salazar Botero, quien mediante memorial visible en el documento 19 del expediente digital, sustituye el poder conferido al abogado Elman Darío Orozco Posada, quien asiste a la Audiencia consagrada en el artículo 77 del CPTYSS, posteriormente, mediante memorial visible en el documento 27 del expediente digital, el apoderado principal, a pesar de un error en los nombres en el mismo, pues se cita como principal y sustituto al mismo abogado, se entiende que sustituye el poder al abogado Nelson Alberto Salazar Botero y éste último en calidad de apoderado sustituto mediante memorial visible en el documento 30 del expediente digital, igualmente sustituye el poder a la abogada Diana Marcela Suarez Velásquez.

Pues bien, atendiendo a que en otros procesos que cursan en este Despacho el apoderado principal de la parte demandante ha renunciado al poder conferido teniendo en cuenta que en la actualidad presenta una incompatibilidad al ejercer como alcalde en un municipio de Antioquia, se requiere al mismo con el fin de que aclare si en la actualidad persiste la misma o cesó la incompatibilidad aludida.

NOTIFÍQUESE



ALBA MERY JARAMILLO MEJÍA

JUEZA

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL
CIRCUITO DE MEDELLÍN

Se notifica en estados n.º 205 del 28 de
noviembre de 2022.

Ingri Ramírez Isaza
Secretaria

OF.2